



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD
ASESORIA JURIDICA

DECRETO N° 2.139. -

ANCUD, 06 JUL 2012

VISTOS :

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, de 04 de noviembre de 2008, recaído en Causa Rol N° 394-08-p-a; el Acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Ancud, de 06 de diciembre de 2008; el Decreto Alcaldicio N° 6346, de 06 de diciembre de 2008; y las facultades que me otorgan los artículos 56, 63 y 65 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO :

- 1.- Las Facultades conferidas por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695 artículo 4.-
- 2.- El Programa "Apoyo de Personas en situación de Calle" Chile Solidario Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto "Días de Luz" suscrito con fecha 14 de Junio de 2012 entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL debidamente representado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don Jaime Pritzke ambos con domicilio en Av. Decima Región #480, edificio intendencia, piso 2 casilla 457 de la ciudad de Puerto Montt y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD R.U.T. N° 69.230.1000-5 debidamente representada por su Alcalde don Federico Krüger Finsterbusch.
- 3.- Resolución Exenta N° 001049 emitida en Puerto Montt con fecha 27 de Junio de 2012 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos.-

DECRETO :

1.- Apruébese el Programa "Apoyo de Personas en situación de Calle" Chile Solidario Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto "Días de Luz" suscrito con fecha 14 de Junio de 2012 entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL debidamente representado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social don Jaime Pritzke y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD R.U.T. N° 69.230.1000-5 debidamente representada por su Alcalde don Federico Krüger Finsterbusch. Para la ejecución del convenio, el Ministerio transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$8.970.000 (Ocho millones novecientos setenta mil pesos), monto que será transferido de conformidad a lo establecido en la cláusula Quinta del convenio. El convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Junio del año siguiente al de su suscripción, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la SEREMIA respectiva, y totalmente cerrado el proyecto.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-



RICARDO WAGNER BASILI
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Interesado
- Dirección de Control.-
- Dirección de Personal.-
- D.A.F.-
- Contabilidad.-
- Dideco.-
- Programa Apoyo a Personas en Situación de Calle.-
- Archivo Asesoría Jurídica.-



FEDERICO KRÜGER FINSTERBUSCH
ALCALDE COMUNA DE ANCUD



Ministerio de Desarrollo Social

**PROGRAMA
"APOYO DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE"
CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO " DIAS DE LUZ "**

ENTRE

**EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
MUNICIPALIDAD DE ANCUD**

En Puerto Montt a 14 JUN. 2012 de 2012, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado por el(la) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don (ña) Jaime Pritzke (S) , en adelante el "Ministerio", domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región # 480, Edificio Intendencia, piso 2 Casilla 457 , comuna de Puerto Montt , Región Los Lagos , por una parte ; y por la otra MUNICIPALIDAD DE ANCUD , en adelante el "Ejecutor", Rut 69.230.100-5 representada por don (ña) Federico Kruger Finsterbusch , ambos domiciliados para estos efectos en Blanco Encalada 660 , comuna de Ancud ,Región de Los Lagos , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Social Chile Solidario, el Ministerio encomienda a la Ilustre Municipalidad de Ancud, la ejecución del "Programa de Apoyo a Personas en Situación de calle" Chile Solidario, en adelante el Programa, que tiene por objeto Contribuir a la integración social de hombres y mujeres, mayores de 18 años que viven en situación de calle especialmente de aquellos que se encuentran afectados por exclusiones y vulnerabilidades y requieren de la generación de condiciones que les permitan una mejor participación en la estructura de oportunidades disponibles y les aseguren umbrales básicos de bienestar.

1



El Ejecutor acepta la labor encomendada, y se obliga a ejecutarla a través del proyecto **Días de Luz**, en adelante "el proyecto", de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y a los requerimientos planteados en la **Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle"**, del **Ministerio de Desarrollo Social**, aprobada por **Resolución Exenta N° 170 de 2012**, actual **Ministerio de Desarrollo Social**, en adelante la **Modalidad**, documento que pasa a formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos legales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En cumplimiento de la labor encomendada, el **EJECUTOR** se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1) Elaboración y entrega del Proyecto de Intervención denominado **Días de Luz**, que contemplará el trabajo con 30 beneficiarios, y que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.
- 2) Solicitar claves de acceso vía ficha de solicitud de claves para los gestores calle, quienes serán los encargados de ingresar información al módulo de registro del programa; para el coordinador del programa desde la institución ejecutora, para la realización del seguimiento y monitoreo; para un profesional encargado de rendiciones financieras para el seguimiento y control del programa y para un profesional encargado de la elaboración de informes técnicos.
- 3) Conformar un equipo de profesionales, técnicos y educadores idóneos que asegure que el servicio de apoyo psicosocial a los beneficiarios se efectuará en conformidad a las orientaciones estratégicas del Programa. Para asegurar la idoneidad del personal que se desempeñará en el proyecto, en particular aquel de trato directo con los beneficiarios y sus familias, la entidad ejecutora deberá garantizar la existencia de un proceso de selección que incorpore tanto una evaluación psicolaboral y una revisión de antecedentes. La evaluación psicolaboral deberá ser realizada según el perfil del cargo especificado más adelante. Esto deberá ser certificado a través de un informe psicolaboral que podrá ser requerido por el **Ministerio** para su conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Social y/o la respectiva **SEREMIA**.
- 4) Como mínimo, el **EJECUTOR** deberá asegurar un equipo de trabajo permanente que deberá tener la siguiente composición:
 - a) Un coordinador de proyecto, que será responsable ante su contraparte en el Ministerio, la ejecución de las acciones comprometidas, incluyendo el desempeño administrativo, financiero y de gestión de información, en especial de la gestión del SIGEC y de la administración del módulo de registro y monitoreo del programa en el SIIIS.
 - b) Profesionales, técnico y/o educador idóneo que oficiarán como Gestor de Calle y que asumen la relación directa con la persona en situación de calle y asumirán el acompañamiento psicosocial.
 - c) Profesionales, técnico y/o educador idóneo que oficiarán como apoyo especializado en salud mental y/o habilitación sociolaboral y que asumirán las tareas específicas de trabajo en las temáticas de salud mental y habilitación sociolaboral como acciones complementarias al



Compañamiento psicosocial.

d) Profesional, técnico y/o educadores que oficiara como Apoyo administrativo (optativo), sólo en caso que el coordinador no desempeñe labores contables, y quien asumirá las tareas relacionadas con las rendiciones financieras para el seguimiento y control del programa, así como garantizar el cumplimiento de los plazos de rendición y entrega de documentos de respaldo.

5) Efectuar una gestión de información responsable, oportuna y que tenga en consideración, el interés de las personas en situación de calle con las que se está trabajando. Con el fin de cumplir con este objetivo deberá mantener la información requerida en el Sistema Integrado de Información Social (SIIS) actualizada. Al mismo tiempo deberá llevar un registro físico de las personas con las cuales está trabajando a través de una carpeta. Esta deberá contener además toda la información y documentos relevantes para el seguimiento de la ejecución del proyecto y deberá coincidir con el registro de información presente en el sistema de registro SIIS.

6) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros, encomendados especialmente para apoyar estas funciones y de manera presencial o virtual según sea el caso, debiendo coordinar especialmente con Ministerio, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

Asegurar el funcionamiento continuo del proyecto, habiéndose efectuado traspaso de recursos a la institución para los fines que el programa establece.

8) Planificar las actividades de capacitación que sean necesarias para llevar a cabo el proyecto según los objetivos del Programa.

9) Si el EJECUTOR no es una entidad pública, deberá rendir garantía fiel de cumplimiento, previo a la transferencia de la primera cuota de los recursos.

TERCERA: BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del proyecto deberán ser personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, sean chilenos o extranjeros con situación legal regularizada, que se encuentren contemplados en el respectivo proyecto.

CUARTA: OBLIGACIONES

El EJECUTOR tendrá las siguientes obligaciones:

Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final.



69 Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios que serán objeto del beneficio en virtud del Programa.

e) Restituir al Ministerio de Desarrollo Social los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula undécima.

f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.

Por su parte, el Ministerio, a través de la respectiva SEREMIA, tendrá las siguientes obligaciones.

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.

d) Efectuar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución de los proyectos de intervención.

Entregar asistencia técnica a las instituciones ejecutoras de los proyectos.

f) Dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el cierre del convenio, en base al análisis de los antecedentes que se señalan en la Modalidad.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, el **Ministerio** transferirá al **EJECUTOR** la cantidad de \$ 8.970.000.- (ocho millones novecientos setenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343, "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", Ministerio de Desarrollo Social año 2012, de la Ley N° 20.557, de Presupuesto del Sector Público para el año 2012.

La transferencia de recursos se realizará en dos cuotas. La primera cuota por el monto de 6.279.000 , y que equivale al 70% de los recursos comprometidos, se transferirán al **EJECUTOR** una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, por la suma de 2.691.000 , y que corresponde al 30% de los recursos comprometidos, se transferirá una vez que se encuentre probado por la **SEREMIA** respectiva, el primer Informe Técnico de avance bimestral y los informes de inversión mensual correspondientes a los dos primeros meses de ejecución del Proyecto.

Si el ejecutor es una institución privada, además de lo anterior, previo a la transferencia de la primera cuota deberá rendir garantía por el monto total del presente convenio, en los términos y condiciones que se establecen en la cláusula sexta del presente instrumento.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.



Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA GARANTÍA

En caso que el **EJECUTOR** sea un persona jurídica de Derecho privado o institución privada, deberá entregar al **Ministerio**, una garantía por el monto total de los recursos a transferir, de carácter irrevocable y pagadera a la vista, que podrá consistir en una póliza de seguro, boleta bancaria o vale vista, emitido a nombre del Ministerio de Desarrollo Social, equivalente al 100% de los recursos comprometidos, con una vigencia que exceda al menos en un mes al término de la vigencia del convenio.

El **Ministerio** queda facultado en forma expresa para hacer efectiva la Garantía ante cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio, y será devuelta al ejecutor una vez que se encuentren aprobados los Informes Técnicos y de Inversiones Finales.

Si el ejecutor no hiciere entrega de dicha garantía, no procederá pago alguno.

SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

El presente convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el 30 de Junio del año siguiente al de su suscripción, debiendo a esa fecha encontrarse aprobado el informe técnico final y de inversión final por parte de la **SEREMIA** respectiva, y totalmente cerrado el proyecto.

Una vez que se transfiera la primera cuota de los recursos comprometidos, comenzará a computarse el plazo de ejecución de las actividades, las cuales tendrán una duración de 12 meses, contado desde la transferencia de la primera cuota de los recursos. En todo caso, la ejecución de las actividades del proyecto no podrá exceder el 15 de Mayo del año siguiente a la suscripción del convenio.

OCTAVA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

El **Ministerio** mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el punto siguiente, visitas si fuera procedente, y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El **EJECUTOR** entregará al Ministerio, por medio de la **SEREMIA** respectiva, informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del **Ministerio**.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Proyecto y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 7 días de concluida



La ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del proyecto
- Estado de situación general de las personas contactadas
- Facilidades y obstáculos en la prestación del servicio, y las estrategias implementadas para resolverlos.

B) De los Informes de Inversión Mensual y Final

El **Ministerio**, a través de la **SEREMIA** respectiva, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

La **SEREMIA** no entregará nuevos fondos a rendir, mientras la entidad ejecutora no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la **SEREMIA**, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

El **Ministerio**, a través de la **SEREMIA** respectiva, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del **EJECUTOR**, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El **EJECUTOR** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u



aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMIA, el que deberá revisarlas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que el EJECUTOR incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en la modalidad, en el respectivo proyecto de intervención y en el presente convenio, el Ministerio mediante resolución fundada, podrá poner término al convenio unilateralmente y exigirá la restitución de los recursos no ejecutados, los que hayan sido objeto de observación, y los utilizados en actividades distintas a las autorizadas, según corresponda. Para tales efectos, la SEREMIA enviará aviso por escrito al EJECUTOR, mediante carta certificada al domicilio indicado en el respectivo convenio, expresando las circunstancias que motivan el término del mismo. El EJECUTOR deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del aviso, un Informe Técnico y Financiero de las actividades y recursos ejecutados a la fecha en que éste se haya recepcionado, el que deberá ser revisado por el Ministerio dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez revisado el informe señalado, la SEREMIA emitirá su pronunciamiento, el cual se deberá notificar al EJECUTOR y de corresponder, éste deberá restituir los recursos que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde dicha notificación.

La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga el EJECUTOR, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMIA, serán considerados como un incumplimiento grave al presente convenio, en virtud del cual se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

En caso que el EJECUTOR sea una institución privada, el Ministerio deberá hacer exigible la garantía por cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio.

DÉCIMA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

El EJECUTOR podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, respetando el marco presupuestario del proyecto, sin embargo no podrán traspasar recursos desde el ítem gastos de inversión a gastos de administración, debiendo solicitar autorización a la SEREMIA respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el 8.4.2 de la Modalidad.

UNDÉCIMA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el EJECUTOR, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMIA de los excedentes.

CONTRAPARTES TÉCNICAS

7



La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá el Ministerio, a través del encargado del Programa de la región de Los Lagos , y la contraparte del EJECUTOR, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días contados desde la suscripción del presente convenio e informada al **Ministerio** a través del SIGEC.

La personería con que concurre a este acto, el Sr. (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Los Lagos , don(ña) Jaime Pritzke (S) ,consta en la Resolución N° 19 , de jueves 29 de marzo de 2012 , del Ministerio de Desarrollo Social, y la del Representante de Municipalidad de Ancud , don (ña) Federico Kruger Finsterbusch , consta en Decreto Alcaldicio N° 6346 de fecha sábado 6 de diciembre de 2008

El presente Convenio se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Protección Social.



FEDERICO KRUGER FINSTERBUSCH
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE ANCUD



JAIME PRITZKE (S) SECRETARIO (A)
REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL
LOS LAGOS

